



Ajuntament de Lleida

Unidad administrativa: Cooperación Internacional

Asunto: Decreto de concesión de subvención nominativa para el fomento de la paz y el acceso a proyectos productivos a través del proyecto "AUMENTAR LA CAPACIDAD PRODUCTIVA EN LA ZONA VEREDAL IGUACITOS" en el marco de la hermandad Lleida - Lérída (Tolima-Colombia), para el año 2024

Referencia expediente: 03.18.24

DECRETO-ALCALDÍA

Sr. Fèlix Larrosa, Alcalde del Ayuntamiento de Lleida

El Ayuntamiento de Lleida tiene entre sus objetivos contribuir a una mayor solidaridad ciudadana con los pueblos y colectivos empobrecidos económica y socialmente, desde la educación para el desarrollo y la percepción del conocimiento de las causas que provocan los desequilibrios sobre la vida de las personas en los países empobrecidos como en las situaciones más próximas. Así como la tarea de incentivar y motivar las redes y entidades solidarias locales para trabajar sobre las relaciones norte-sur, la lucha contra el racismo y la xenofobia.

El Ayuntamiento de Lleida, tiene entre sus objetivos la cooperación con los pueblos y colectivos empobrecidos económica y socialmente, siendo en estos momentos y entre otras líneas de acción, la cooperación directa, realizada de municipio a municipio para el apoyo en todo aquello que pueda ayudar a fortalecer y desarrollar el rol de los municipios.

Vista el acta del Hermanamiento entre las ciudades de Lleida i Lérída (20/IV/95), así como el "*Convenio para el impulso del hermanamiento y la gestión de la Casa de la Cultura Ciutat de Lleida*" (16.01.01).

Dado que se trata de una subvención derivada del convenio de hermanamiento entre la ciudad de Lleida y Lérída – Tolima – Colombia y que se trata de una subvención para la ejecución de actividades directas municipales, con la entidad Sentido Humano como la entidad encargada de la gestión y ejecución de proyectos.

Visto lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2003 de 28 de abril por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña, y 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Dado que, tal y como nos indica el artículo 22.a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el art. 65.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, nos encontramos en un caso de adjudicación directa de subvención, por tratarse de una adjudicación nominativa prevista en el presupuesto 2024 del Ayuntamiento de Lleida, en la partida 13/2317/490.00.

Dado que en el vigente presupuesto municipal se ha previsto dotación presupuestaria respecto a la partida 13-2317-490,00 y dado que, conforme al expediente, figura certificado de existencia de crédito expedido por la intervención municipal.

Dado que habrá que dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones. Respecto del apartado 3 del citado artículo 31, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas por el contrato menor a la normativa sobre contratación pública, el beneficiario deberá solicitar como mínimo 3 ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso por la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, a no ser que por sus especiales características no exista en el mercado entidades suficientes que los realicen, presten o suministren, o que el gasto se haya efectuado con anterioridad a la subvención. Si la elección no ha recaído en la oferta económica más ventajosa, habrá que motivarlo con una memoria justificativa.

Atendiendo a los principios de transparencia en aplicación de la Ley 19/2014, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, al cumplimiento de la Ley 26/2015 de 28 de julio, de modificación del



Ajuntament de Lleida

sistema de protección de la infancia y adolescencia, en cuanto a profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto con menores y la Ley 17/2015, de 21 de julio de igualdad efectiva de hombres y mujeres.

En el supuesto de subcontratación deberá darse cumplimiento a lo establecido en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones.

Dado que el Ayuntamiento Pleno, en la sesión del día 30 de diciembre de 2020, aprobó el "Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Lleida 2021-2023" prevé la aprobación vía decreto de alcalde de subvenciones de carácter nominativo. Dado este Plan Estratégico queda automáticamente prorrogado con la actualización de las líneas y cuantías presupuestarias establecidas en el Presupuesto de 2024 según el art. 47. del Plan estratégico de Subvenciones.

Dado que el Comité de Hermanamiento con la Ciudad de México Tolima- Colombia, informó favorablemente de este expediente en la reunión celebrada el 19/06/2024 y de la que se ha redactado acta.

Considerando que la concejalía de Cooperación del Ayuntamiento de Lleida, es la encargada de realizar el seguimiento de la subvención, a efectos del artículo 88.3 del RD 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Dado que, la entidad Sentido Humano, acredita no haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni sentencias firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género de acuerdo con la normativa relativa a la igualdad de género en Colombia y que manifiesta disponer de las certificaciones legalmente establecidas, para acreditar que las personas que participan de los proyectos gestionados por la hermandad en la ciudad de Mérida Tolima Colombia, no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual de acuerdo con la legislación colombiana, de acuerdo con la declaración adjunta presentada.

HE RESUELTO,

1º. Aprobar el otorgamiento de la subvención nominativa para sufragar los gastos generados por el proyecto para el fomento de la paz y el acceso a procesos productivos dentro del marco de la hermandad de Mérida - Colombia) y este año vinculado al "AUMENTAR LA CAPACIDAD PRODUCTIVA EN LA ZONA VEREDAL IGUACITOS", con las siguientes características:

Proyecto	CONCESIÓN DE AYUDA PARA EL PROYECTO " AUMENTAR LA CAPACIDAD PRODUCTIVA EN LA ZONA VEREDAL IGUACITOS ", PARA EL AÑO 2024
subvención	6.000€
Proveedor:	SENTIDO HUMANO
NOCHE	809010425-4
Partida:	13/2317/490,00

2º. Al tratarse de un proyecto de cooperación directa, fruto de la Hermandad entre la ciudad de Mérida y Lerida- Tolima - Colombia y dadas las características de esta subvención, la financiación del mismo será del 100%.

3º. Se entregará un anticipo del 100% de dicha subvención, eximida de garantía, dentro del segundo semestre del año en curso.

4º. Las justificaciones se harán conforme dispone las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2024, y como máximo el 31 de diciembre de 2025.

5º. Se entregarán las declaraciones responsables correspondientes para dar validez a los preceptos legales anteriores.



Ajuntament de Lleida

6º. Las partes no serán responsables, si no es razonablemente posible llevar a cabo el objeto de este acuerdo por causas de fuerza mayor, imprevisibles y/o inevitables, todas las cuales estén fuera del control razonable de las partes. En estos casos, el acuerdo podrá quedar anulado sin que las partes puedan reclamarse nada recíprocamente, en concepto de indemnización por daños y perjuicios. Se entenderán, en todo caso, como supuestos de fuerza mayor, además de los generales, la prohibición del objeto de este acuerdo por la autoridad competente por razones de seguridad, salubridad, salud pública, etc. y, en general, todas aquellas que no se puedan evitar.

Así lo mando y firmo en la fecha de la firma electrónica, de lo que la Secretaría General da fe.